



DEPARTAMENTO DE ESTADO

Número: **8027**
Fecha: **19 de mayo de 2011**
Aprobado: **Hon. Kenneth D. McClintock**
Secretario de Estado

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eduardo Arosemena Muñoz'.

Por: **Eduardo Arosemena Muñoz**
Secretario Auxiliar de Servicios

**PRIMERA ENMIENDA AL
REGLAMENTO PARA EL COBRO DE DERECHOS
POR COPIAS DE DOCUMENTOS Y PUBLICACIONES**

INDICE

Artículo 1 – Título.....	1
Artículo 2 – Base Legal.....	1
Artículo 3 – Propósito.....	1
Artículo 4 – Se añade el Artículo 5.1	1
Artículo 5 – Vigencia	2

Artículo 1 – Título

Esta enmienda se conocerá como la “Primera Enmienda al Reglamento Núm. 4803 del 14 de octubre de 1992” titulado Reglamento para el Cobro de Derechos por copias de Documentos y Publicaciones.

Artículo 2 – Base Legal

Este enmienda al Reglamento se promulga en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, mejor conocida como la “Ley Orgánica de la Compañía de Turismo de Puerto Rico” y la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Artículo 3 - Propósito

La primera enmienda al Reglamento 4803 del 14 de octubre de 1992 titulado Reglamento para el Cobro de Derechos por copias de Documentos y Publicaciones (“Reglamento 4803”) pretende añadir el Artículo 8.1 para establecer el cobro por los distintos documentos emitidos por la Oficina de Planificación y Desarrollo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

Artículo 4 – Se añade el Artículo 5.1 del Reglamento Núm. 4803 para que lea de la siguiente manera:

“Artículo 5.1 Cobro por Documentos otorgados por la Oficina de Planificación y Desarrollo

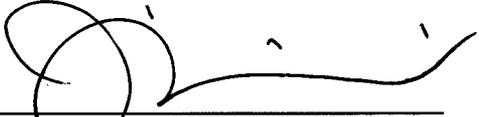
Se cobrara los derechos correspondientes a toda persona que solicite documentos de endosos, consultas de ubicación y permisos, entre otros, en la Oficina de Planificación y Desarrollo de la Compañía, conforme a la siguiente manera:

Endoso	Costo Dentro de Zona de Interés Turístico	Costo de Zona Fuera de Interés Turístico
Conceptual (hospedería)	\$ 60.00	\$ 75.00
Consulta Ubicación y permisos ARPE (hospedería; incluye proceso ambiental)		
<i>7-25 unidades</i>	\$ 60.00	\$ 75.00
<i>26- 75 unidades</i>	\$ 80.00	\$ 100.00
<i>76 o más unidades</i>	\$ 125.00	\$ 150.00
Comercios (no hospederías, no venta de bebidas alcohólicas)	\$ 60.00	N/A
Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas o barras	\$ 200.00	N/A
Letreros o billboards	\$ 200.00	N/A
Renovación endosos	\$ 20.00	\$ 20.00
Otras evaluaciones técnicas	\$ 40.00	\$ 60.00

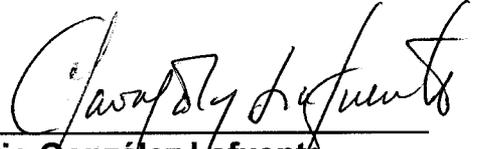
Artículo 5 – Vigencia

Esta Primera Enmienda al Reglamento 4803 del 14 de octubre de 1992 será efectiva treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado de Puerto Rico.

Aprobado por la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico y por el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en San Juan, Puerto Rico el 10 de mayo de 2011.



José R. Pérez-Riera
 Secretario del Departamento de
 Desarrollo Económico y Comercio
 Presidente de la Junta



Mario González Lafuente
 Director Ejecutivo
 Compañía de Turismo de Puerto Rico